



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Negociado 1.º.—Quintas. Circular.

Siendo muy pocos los pueblos de esta provincia que hasta ahora han cumplido con la remisión de las actas de declaración de soldados, y en extremo conveniente que lo verifiquen tan luego como quede terminada la operación para que la Excm. Diputación provincial pueda preparar con desahogo las que preceden a la entrega, prevengo a V. que remita inmediatamente las referidas actas en los términos que la ley previene, sin dar lugar a nuevos recuerdos y evitando la responsabilidad que de lo contrario contrae, en la inteligencia de que no es oportuno retener el acta de la declaración hasta la entrega, como se ha creído en años anteriores por algunos Alcaldes.

También es preciso que manifieste usted si en el cupo de esa localidad hay algún mozo de los sorteados que se halle cubriendo plaza en el ejército, con la designación de sus circunstancias, para tenerlo presente en tiempo oportuno.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1871.

El Gobernador, IGNACIO ROJO ARIAS. Sr. Alcalde popular de.....

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Extracto de la sesion celebrada el dia 22 de Mayo de 1871.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CELORIO RUBIN.

Abierta la sesion a las cuatro y media de la tarde, se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones celebradas en los dias 19 y 20 del corriente con algunas rectificaciones de los Sres. Ramos Prieto, Moreno Perez y Ruiz Perez.

Dada cuenta del despacho ordinario se mandó pasar a la Comision provincial para los efectos oportunos la comunicacion del Sr. Diputado provincial D. Maximiano Gonzalez, dimitiendo el cargo de Vocal de la Comision permanente por razones de salud; el oficio del Celador quinto del Hospicio, D. Fausto Bernardo Contreras, renunciando el destino por igual causa, y la instancia de D. Tomás Petano solicitando la plaza de Director del Hospicio; y a la de Beneficencia la dimision del practicante segundo de Medicina del Hospital general D. Blas Urzola por haber terminado su carrera, y un oficio del conserje de la plaza de Toros, D. Pascual Mirete, dando cuenta de haber sido depositado en el torno del edificio un niño recién nacido, el cual, después de envolverlo con las últimas ropas destinadas a este uso, fué trasladado a la Casa-Inclusa.

Entrando en la órden del dia dióse cuenta de los expedientes que se expresan a continuacion, aprobándose los dictámenes emitidos por la Comision de Gobernacion, en los términos siguientes:

Tielmes.—Informando en sentido negativo la solicitud deducida por el Ayuntamiento respecto a la enajenacion de bienes para cubrir el déficit de su presupuesto.

Getafe.—Resolviendo en igual sentido otro expediente análogo al anterior.

Colmenarejo.—Disponiendo se devolviera al Alcalde el expediente que remite sobre roturaciones arbitrarias, manifestándole que habiendo sido aprobado por el Ministerio de la Gobernacion, puede reclamar del mismo la copia certificada de la resolucion recaída que solicita, por ser la única autoridad que puede expedirla.

Villanueva de Perales.—Pidiendo informe al Ayuntamiento sobre la reclamacion interpuesta por D. Cirilo Bahía y otros vecinos propietarios contra el repartimiento hecho por el Ayuntamiento y Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto.

Moratarzal.—Consulta del Alcalde sobre roturaciones arbitrarias.—Disponiendo se le manifieste que proceda la exaccion del canon impuesto a los roturadores desde la fecha en que se le comunicó la órden de legitimacion, pudiendo emplear para su cobranza los medios que la ley señala para la recaudacion de toda clase de impuestos, y que en cuanto a la renuncia de los terrenos roturados, puede admitirla siempre que se haga con todos los requisitos legales, en cuyo caso ingresarán en el caudal de propios.

Hoyo de Manzanares.—Subasta para el arriendo de las casas taberna y carniceria.—La Comision propuso en su dictamen se devolviera el expediente al Alcalde para que verificara nueva subasta con las formalidades de la real órden de 14 de Junio de 1852.

Abierta discusion, el Sr. Morés manifestó que con arreglo a la reforma introducida en la administracion municipal los Ayuntamientos tenian facultades para resolver con la Junta municipal esta clase de asuntos, los cuales sólo debian venir a la Diputacion cuando se reclamara contra ellos, por cuya razon creía se estaba en el caso de devolver el expediente a la Comision para que estudiara de nuevo el asunto teniendo en cuenta estas consideraciones.

El Sr. Mathet, como de la Comision, manifestó no tenia inconveniente en acceder a los deseos del Sr. Morés, y en su virtud quedó acordado que este expediente y otros tres análogos instruidos por los pueblos de Vallecas, Beceril y Brea volvieran a la Comision con el objeto expresado.

Villaviciosa de Odon.—Autorizacion solicitada por el Ayuntamiento para enajenar bonos del Tesoro para atender a las obras de reparacion de la Casa Con-

sistorial.—La Comision propuso en su dictamen se informase favorablemente dicha solicitud, toda vez que el producto de los bonos se destinaba a una obra de utilidad pública y se proporcionaba trabajo a las clases jornaleras.

Abierta discusion sobre dicho dictamen, el Sr. Ramos Prieto manifestó que no resultando del expediente si las obras estaban declaradas de utilidad pública con los requisitos exigidos en la ley de desamortizacion, único caso en que podia autorizarse la enajenacion de bonos, debia devolverse a la Comision para que se sirviera hacer extensivo su dictamen a estos extremos.

El Sr. Sancho Corral hizo presente que aunque estaba reconocida y justificada la necesidad de las obras, la Comision no tenia inconveniente en volver a examinar el expediente con mayor detenimiento, pues tenia el propósito de no conceder la enajenacion de bonos sino en casos de absoluta necesidad.

El Sr. Ramos Prieto rectificó diciendo era preciso averiguar si se habia formado proyecto y presupuesto facultativo para la ejecucion de las obras.

El Sr. Gonzalez Medrano dijo que la necesidad y utilidad de las obras estaba declarada y reconocida en otro expediente instruido por la Diputacion, en el cual obraban los proyectos y presupuestos facultativos, y que careciendo el Ayuntamiento de recursos para llevar a efecto las obras, solicitaba la enajenacion de los bonos a fin de poderlas realizar, siendo este el objeto del segundo expediente formado sobre el particular.

El Sr. Morés llamó la atencion de los Sres. Diputados sobre la conveniencia de no autorizar la enajenacion de bonos sino en caso de absoluta necesidad, toda vez que constituyendo estos valores el único patrimonio de los pueblos, debian conservarlos para atender a las necesidades de los municipios.

El Sr. Moreno Perez dijo que estando justificada la utilidad y necesidad de las obras, según habia manifestado el señor Gonzalez Medrano, no encontraba inconveniente en autorizar la venta de bonos en la cantidad paramente necesaria, por más que los bonos fueran la única propiedad que conservaban los pueblos.

El Sr. Mathet expuso que, según el acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento, cuyo documento leyó, la obra estaba reconocida y declarada como de utilidad pública en un expediente instruido al efecto donde se habian observado todos los requisitos legales, inclusa la formacion del presupuesto facultativo, que ascendia a la suma de 9.842 escudos 927 milésimas; que el Ayuntamiento, asociado de triple número de mayores contribuyentes, habia acordado por unanimidad impetrar la oportuna autorizacion para enajenar los bonos necesarios a cubrir dicha suma, por ser los únicos recursos con que contaba para llevar a efecto las obras, y que estando todos con-

formes en la urgencia y necesidad del servicio, debia aprobarse el dictamen.

El Sr. Morés volvió a usar de la palabra diciendo que según el documento leído por el Sr. Mathet las obras importaban más de 98.000 rs., y que siendo esta suma de grande consideracion debia estudiarse el asunto con el mayor detenimiento.

En vista de todo lo expuesto quedó acordado volviera el expediente a la Comision para que examinando todos los antecedentes que existian sobre el particular, se sirva ampliar su dictamen a los extremos sobre que habia versado la discusion.

Acto continuo dióse lectura de una comunicacion del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de langosta, don Eduardo Zurita, en que manifiesta que siendo muchos los pueblos invadidos de esta plaga, según comunicaciones de los Alcaldes respectivos, la Comision ha acordado que para poder atender a los gastos más necesarios se solicite de esta Corporacion un crédito de 5.000 pesetas, cuya cantidad será distribuida entre los Alcaldes de los respectivos distritos jurisdiccionales que se hallen invadidos de la langosta en la forma que la Comision estime conveniente.

Declarada la urgencia de este asunto, el Sr. Zurita dió algunas explicaciones sobre el particular, diciendo que la Comision deseaba se le concediera este crédito del fondo de calamidades públicas, para irlo aplicando a aquellos pueblos que más lo necesitasen.

El Sr. Sancho Corral manifestó que aunque se hallaba conforme en que se concediera el crédito solicitado por la Comision de langosta, consideraba oportuno que esta peticion se formulara por medio de una proposicion, a fin de darle la forma conveniente.

El Sr. Morés dijo que la Diputacion podia conceder el crédito, puesto que tenia consignada mayor partida en el presupuesto, y que en cuanto a la forma de distribuirlo, debia dejarse al buen juicio de la Comision, pues esto lo haria con arreglo a las necesidades de los pueblos invadidos.

Declarando el punto suficientemente discutido, se acordó conceder a la Comision de langosta el crédito de 5.000 pesetas que reclama para que atienda a los gastos de su extincion, conforme lo vayan necesitando los pueblos, los cuales deberán presentar en su dia las cuentas debidamente justificadas.

Dada asimismo lectura de una comunicacion del Sr. Visitador del Hospital general, D. Juan Gualberto Talegon, en que participa haberse sublevado en el dia de hoy las enfermas de la sala de sífilis, pidiendo el nombramiento de otro profesor, habiéndose hecho fuertes en las salas, cuyas puertas se obstinaban en no abrir, sin embargo de sus excitaciones y de las del Director y Delegado del señor Gobernador, el Sr. Celorio Rubin, ma-

nifestó que, como habian tenido ocasion de enterarse los Sres. Diputados, habia pasado al Hospital el Sr. Gobernador, en union del Sr. Presidente D. Ignacio Suarez Garcia y los Visitadores D. Simon Perez y D. Ecequiel Ceinos, á fin de sofocar cuanto antes esta insurreccion, como lo habian conseguido, segun acababa de manifestarse en este momento.

En su virtud quedó acordado consignar el disgusto y desagrado con que la Diputacion ha visto este acontecimiento y la satisfaccion con que ha recibido la noticia de haber terminado sin consecuencia alguna.

Terminado el despacho, dióse cuenta de la siguiente proposicion:

«El Diputado que suscribe ruega á la Diputacion provincial se sirva pedir con urgencia un estado detallado de las limosnas ingresadas en el Hospicio desde el año de 1850 hasta esta fecha, así como la inversion y aplicacion de las mismas.»

Palacio de la Diputacion 22 de Mayo de 1871.—Mariano Fresneda.

Apoyada la proposicion brevemente por el Sr. Fresneda, fué tomada en consideracion, usando de la palabra el señor Ramos Prieto, quien manifestó consideraba innecesaria la proposicion, toda vez

que los Visitadores tenian facultades bastantes para reclamar de las dependencias todos los datos y antecedentes que estimaran oportunos.

El Sr. Fresneda contestó que aunque sabia que los Visitadores tenian atribuciones para pedir antecedentes, prescindia por hoy el usar de este derecho, dejándolo al arbitrio de la Diputacion, por considerarlo así conveniente á su propósito y á los intereses de la Beneficencia.

El Sr. Mathet usó de la palabra en contra diciendo que el Sr. Fresneda, prescindiendo de su carácter de Visitador, queria averiguar alguna cosa por orden de la Diputacion; que sin duda se referia á faltas ó abusos cometidos en la administracion del Hospicio, y que por consiguiente no debia aprobarse la proposicion por la forma en que se hallaba redactada.

El Sr. Fresneda dijo no queria pre-juzgar de manera alguna esta cuestion, la cual sometia al acuerdo de la Diputacion, añadiendo que si como Visitador hubiera encontrado algunas faltas, hubiera procedido en la forma conveniente.

El Sr. D. Antonio Sanchez, como Visitador del establecimiento, dijo que ya se habia tratado con el Director sobre la

conveniencia de conocer si se habian invertido debidamente las cantidades entregadas en el Establecimiento en concepto de donativo, y que aunque se hallaba conforme con la proposicion del señor Fresneda, no creia oportuno tratar de ella hasta que se hiciera el arreglo definitivo del personal.

El Sr. Morés uso tambien de la palabra diciendo que la inversion de las cantidades recibidas como donativo no podia detallarse porque habian ingresado en los fondos generales, y que solo podria averiguarse si habia habido mayores ingresos de los figurados en las cuentas de los años anteriores.

El Sr. Fresneda rectificó expresando que en la proposicion sólo se pedia una relacion de las limosnas hechas desde el año de 1850; que la Diputacion debia así acordarlo porque convenia á los intereses de la Beneficencia, y que cuando vengan los antecedentes entonces esplanaria su pensamiento.

El Sr. Mathet dijo que en vista de las manifestaciones de los Sres. Sanchez y Fresneda no tenia inconveniente en prestar su voto favorable á la proposicion.

El Sr. Ruiz Perez manifestó tambien

su conformidad con la proposicion y con que se guardase la reserva en este asunto, pues así pudiera convenir, y que en cuanto á los datos, se reclamaran con toda urgencia.

El Sr. Sanchez Blanco indicó la conveniencia de que la proposicion se dividiera en dos partes, suprimiéndose la segunda por la imposibilidad de justificar la aplicacion dada á las cantidades; pero habiendo insistido el Sr. Fresneda en que se votase la proposicion en la forma que se hallaba redactada, quedó aprobada sin modificacion alguna.

A peticion del Sr. Samaniego se acordó tambien reclamar del Hospicio un estado detallado de todos los créditos que tiene el Establecimiento á su favor con expresion de su importe, personas que los adeudan y gestiones practicadas para su cobro.

Y no habiendo más asuntos de qué ocuparse, se levantó la sesion á las seis y media de tarde, señalando como orden del dia para la próxima los asuntos pendientes.—Saturnino Celorio Rubin, Vicepresidente.—Miguel Carranza, Diputado Secretario.—José Lois é Ibarra, Diputado Secretario.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

INDICE de las resoluciones definitivas dictadas por esta Administracion en el mes de Mayo próximo pasado, que se publican en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que determina el art. 58 del reglamento del Ministerio de Hacienda de 18 de Febrero último.

SUBSIDIO.

NUMERO.	RECLAMANTE.	OBJETO.	VEGINDAD.	RESOLUCION.
3	Agustin (D. Severo).	Solicita baja como almacenista de muebles usados.	Fuencarral, 50.	Negada.
4	Alcaina (José).	Idem exencion nuevo industrial.	Fuencarral, 18.	Idem.
5	Argos (D. Francisco).	Idem de 3.ª á 5.ª clase.	Colegiata, 2.	Concedida.
1.970	Alonso (Cayetano).	Idem abono del décimo sin el recibo talonario.	Madrid.	Idem.
37	Barayba (Emilio).	Idem pasar á constructor de pianos.	Hileras, 8.	Idem.
35	Camino (Luis Maria).	Idem baja por el 4.º trimestre.	Madrid.	Idem.
15	Castan (Manuel).	Idem baja por diferencia de cuota.	Carabanchel bajo.	Idem.
26	Campo (Federico).	Idem la diferencia de 2.ª á 4.ª clase.	Alcalá.	Idem.
72	Caballero (Francisco).	Idem la baja de bodega.	Claudio Coello, 3.	Idem.
73	Duthu (Guillermo).	Idem exencion como tienda de camas.	Espoz y Mina, 5.	Desestimada.
2	Gonzalez (Luis).	Idem id. peluquero.	Tabernillas, 3.	Idem.
4	Garcia Ruiz (Eugenio).	Idem rebaja de cuota por haber vendido una de las dos máquinas de imprimir.	Corredera, 43.	Idem.
20	Garcia (Lopez).	Idem baja como Secretario del Juzgado.	Fuente el Saz.	Concedida.
33	Gimenez (Pedro).	Idem id. como expeculador de aceituna.	San Martin de Valdeiglesias.	Idem.
136	Gomez (Juan).	Idem se le fije la cuota que marcó el Gremio.	Esparteros, 22.	Negada.
183	Gonzalez (Francisco).	Idem la baja como expendedor de tabacos habanos.	Puerta del Sol, 11 y 12.	Concedida.
185	Gil (Guillermo).	Idem id.	Puerta del Sol, 5.	Idem.
6	Lopez (Domingo).	Idem abono del décimo.	Madrid.	Idem.
497	Llokez (Juan).	Idem pasar á constructor de pianos.	Plaza de los Ministros, 10.	Idem.
382	Ortiz (Ramon).	Idem la baja de tienda de comestibles.	Carretera de Francia, 1.	Idem.
7	Monasterio (Juan).	Idem devolucion del 2.º trimestre como abogado.	Madrid.	Desestimada.
756	Martinez (Gregorio).	Idem exencion temporal.		Idem.
8	Pozas (Angel).	Idem baja por mesa de billar.		Concedida.
19	Pozo (José).	Idem duplicidad de matricula.		Idem.
6	Rivas (Pedro).	Idem por duplicado el recibo del 2.º trimestre.		Paso á la Recaudacion para los efectos correspondientes.
14	Rasilla (Santos).	Idem baja de una mesa de billar.		Concedida.
11	Ruiz (Napoleon).	Idem baja como banquero capitalista.		Idem.
20	Rivera (Mateo).	Idem baja como almacenista de tejidos.	Buitrago.	Idem.
1	Serrano (Florentino).	Idem exencion por nuevo industrial.	Rubio, 5.	Desestimada.
5	Sindicato del Gremio de revocadores.	Idem ser agregados á la industria de pintores ó rebaja de cuota.	Madrid.	Idem.
13	San Pelayo (Urbano).	Idem baja del 2.º trimestre como farmacéutico.	Torrejon.	Concedida.
15	Suarez (Manuel).	Idem baja del 4.º trimestre y devolucion de 10 ps.	Madrid.	Idem.
19	Salmeron (Francisco).	Idem baja como consultor de la compañía del Gas.		Idem.
496	Sanson (Luisa).	Idem baja de 3.ª á 7.ª clase.	Carmen, 33.	Idem.
TERRITORIAL.				
26	Fábrica del Gas.	Pide rectificacion del capital impuesto.	Madrid.	Negada.
1	Herederos de D. Juan Prim.	Idem se suspendan los procedimientos ejecutivos que se siguen por cobro de contribuciones afectas al cortijo de San Isidro.		Concedida.
PROPIEDADES.				
904	Paz (Santiago).	Pide redencion de una regalia de aposento.		Negada.

Contribucion industrial.

Estando terminada la tirada de recibos talonarios de la contribucion de subsidio industrial que han de servir en el próximo año económico de 1871 á 1872, se avisa á los Sres. Alcaldes populares por medio del presente anuncio para que por sí ó por persona debidamente autorizada se presenten en la Delegacion del Banco de España, sita en la calle del Baño, núm. 3, á recoger el número de ejemplares que necesiten, cuyo pedido deberá consignarse en la comunicacion que en todo caso ha de presentarse en dicha oficina.

Madrid 1.º de Junio de 1871.—Olegario Andrade.

A las doce del dia 18 del mes actual se celebra por segunda vez subasta pública en la Casa Consistorial de Robledo de Chavela para el arriendo de dos lotes, el 1.º de una tierra de cabida 48 fanegas, al sitio del Tardial, dedicada á pastos y labor, y el 2.º un herren, de cabida 15 fanegas, al sitio de Valsequillo, y otra de seis fanegas al mismo sitio, de labor, por término de dos años, en 33 pesetas y 33 céntimos anuales, y cuatro meses de prorata en el primer lote, y el segundo bajo el tipo de 20 pesetas 83 céntimos, con iguales condiciones que el primero.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de aquel municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en dicho remate.

Madrid 2 de Junio de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

A las doce del dia 18 del mes actual, por tercera vez se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial del Escorial de Abajo para el arriendo de una casa calle de la Reina, núm. 4, con vuelta á la de Florida Blanca, y otra titulada Tienda, en dicha calle, por término de un año y renta de 60 pesetas anuales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria municipal de aquel pueblo, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en dicho remate.

Madrid Junio 2 de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

JUNTA FACULTATIVA Y ECONOMICA DEL PARQUE DE ARTILLERIA DE MADRID.

No habiendo obtenido resultado alguno la subasta celebrada en este Establecimiento el dia 3 de Mayo próximo pasado para la venta en pública licitacion de un omnibus grande existente en el mismo, á pesar de haber sido reducido su precio límite á la cantidad de 865 pesetas; y autorizada esta Corporacion por orden del Excmo. Sr. Director general de Artilleria, fecha 20 del mismo mes, para celebrar nueva subasta bajo el mismo precio límite expresado, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el dia 21 del corriente, á las dos de su tarde, en el despacho del Sr. Coronel, Director de esta dependencia, con sujecion al pliego

de condiciones que hasta dicho dia se hallará de manifiesto en la oficina del señor Comisario de Guerra Interventor de este Parque, de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde, en cuyas horas estará así mismo expuesto en los almacenes el referido omnibus.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados diez minutos antes de la hora citada para la celebracion de la subasta, acompañándose á las mismas el resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber hecho en aquella el de la cantidad de 43 pesetas 25 céntimos, 5 por 100 del precio límite marcado al anunciado omnibus, estendiéndolas precisamente con arreglo al siguiente

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., que vive calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliegos de condiciones para vender en pública licitacion un omnibus grande existente en el Parque de Artilleria de esta capital, se compromete á satisfacer por dicho omnibus la cantidad de..... (tanto, por pesetas y céntimos de peseta, por letra y sin enmienda), acompañando la garantia exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Madrid 1.º de Junio de 1871.—El Oficial Secretario, Mariano de Sesma.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Federico Ruiz G.º

PIROTECNIA MILITAR DE SEVILLA. Junta económica.

Debiendo celebrarse en este Establecimiento Militar el dia 20 de Junio próximo una subasta pública para la adquisicion de 4.000 quintales métricos de carbon de piedra para máquinas de vapor, de procedencia nacional ó extranjera y del conocido por semigraso, exento de humedad, piritas, esquisitos y otras materias extrañas, en trozos gruesos y sin dar más del 10 por 100 de ceniza y productos terrosos, al precio límite de tres pesetas 75 céntimos el quintal métrico, segun orden del Excmo Sr. Director general de Artilleria de 26 del actual, se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion, que tendrá lugar á las doce del dia citado ante la Junta económica de este Establecimiento.

Las proposiciones deberán entregarse en pliego cerrado diez minutos antes de empezarse el remate al Presidente del Tribunal y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia el de 750 pesetas.

Las muestras del artículo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Pirotecnia Militar todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y las proposiciones han de ser redactadas precisamente como el adjunto

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de tal parte, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* y otros periódicos para contratar en pública subasta, con destino á la Pirotecnia Militar de Sevilla, la cantidad de 4.000 quintales métricos de carbon de piedra para máquinas de vapor, se compromete á efectuar la entrega al precio de... (el que sea, en pesetas y céntimos, por letra y sin enmienda) el quintal métrico, acom-

pañando en garantia el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Por acuerdo de la Junta económica.—El Oficial segundo, Secretario, Guillermo de la Fuente.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Manuel de Cuesta.

Se halla vacante en el Instituto de Murcia la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último y en la Real orden de 5 del corriente.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual categoria, y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Se halla vacante en el Instituto de Alicante una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último y en la Real orden del 5 de corriente.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual categoria y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.

A las doce del dia 30 de Junio próximo se celebrará subasta pública en el Ministerio de Fomento para la impresion de la documentacion del servicio general de Obras públicas en el proximo año económico de 1871-72, á fin de distribuir los ejemplares necesarios á cada una de las provincias de la Monarquia, y cuyo presupuesto asciende á 21.819 pesetas.

El pliego de condiciones que se inserta á continuacion y el presupuesto se hallan de manifiesto en la Direccion general de Obras públicas, Negociado de Contabilidad, donde podrán examinarlos las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

La licitacion se verificará por pliegos cerrados, sujetándose las proposiciones que en ellos se hagan al modelo prescrito para esta subasta.

A todo pliego se acompañará la carta de pago ó el documento legal correspondiente que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ministerio la cantidad de 1.100 pesetas como garantia provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en efectos públicos al tipo corriente de cotizacion en el dia anterior al del que se celebre el remate.

En el dia, hora y sitio designados se dará principio al acto, dando lectura del anuncio de la subasta y del modelo de proposicion que se ha designado.

Los pliegos cerrados se entregarán en el mismo acto de la subasta durante la primera media hora prefijada al efecto, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admission y que se proceda al remate.

Antes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observacion alguna que interrumpa el acto.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito, y asimismo los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que determine el Director general de Obras públicas ó el funcionario en quien delegue sus facultades.

Terminada la lectura de todos los pliegos que se hubiesen presentado, se declarará en el acto la proposicion que resulte más ventajosa, extendiéndose acta

formal de todo, autorizada por el Escribano que intervenga.

Terminado el remate, se devolverá á los licitadores la garantía que hubiesen presentado para tomar parte en él, quedando retenida únicamente la del autor de la proposición declarada más ventajosa.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en... calle de... núm. ..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y del pliego de condiciones y presupuesto para la subasta de la adquisición e impresión de los documentos correspondientes al año económico de 1871-72 del servicio general de Obras públicas, se compromete á suministrar el papel que se prefiere y á hacer los impresos y moldes, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, por la cantidad de... (aquí la cantidad escrita en letra y por pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 26 de Mayo de 1871. — El Director general, Servando Ruiz Gomez.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta que se celebrará el día 30 de Junio de 1871 para la adquisición, impresión y tirada del papel necesario para la documentación del servicio general de Obras públicas correspondiente al año económico de 1871-72.

1.º El contratista se obliga á entregar en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la adjudicación del remate, 1.169 resmas de papel de 500 pliegos útiles, de calidad exactamente igual á la muestra que corre unida á este pliego.

2.º Asimismo se compromete á hacer en 30 días la impresión, tirada, cortado y satinado de todos los documentos del servicio general de Obras públicas correspondiente al año económico de 1871-72, cuyos tipos serán iguales á los del año anterior.

3.º El remate se verificará con arreglo al modelo formulado á continuación del anuncio, al cual han de ajustarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas cartas de pago que acrediten haber consignado en la Depositaria de este Ministerio la cantidad de 1.100 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del presupuesto de este servicio, cuya suma, aumentada hasta el doble por el rematante, constituirá la fianza que ha de garantizar el cumplimiento de las bases de este contrato.

4.º El pago se verificará con cargo á la Tesorería Central y en dos plazos, uno despues de hecha la entrega de la mitad de la impresión, y otro despues de terminado el servicio contratado y aprobada que sea la liquidación de su total coste, dándose al propio tiempo la orden oportuna para la devolución de la fianza.

5.º Si por cualquier causa hubiere necesidad de alterar la impresión, aumentando ó disminuyendo los modelos y el número de resmas de tirada, el contratista tendrá obligación de verificarla en la forma que se le prevenga, abonándole á los precios del presupuesto la cantidad que corresponda.

6.º Si el contratista no verificase el servicio contratado en el tiempo prefijado y con arreglo á las condiciones estipuladas, perderá la fianza consignada como garantía de su compromiso.

Madrid 26 de Mayo de 1871. — El Director general, Servando Ruiz Gomez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en los autos de concurso voluntario de acreedores en que se han presentado D. Enrique Serrano y D. Nicomedes Velasco, del comercio de esta corte, se convoca á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar el día 27 de Junio próximo, á las diez de su mañana, en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia.

Madrid 31 de Mayo de 1871. — El Escribano, Pedro Saffora.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano D. Jacinto Zapatero, se anuncia por el presente haberse presentado en concurso voluntario D. Antonio Rodríguez Rico, vecino y del comercio que fué de esta corte, con tienda sastrería en la calle Mayor, núm. 63, y se llama á los acreedores del mismo á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía donde radica el concurso, dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto, con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Mayo de 1871. — El Escribano, Jacinto Zapatero.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor D. Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y emplaza á los sujetos conocidos por los apodos de Cecilio y Chato, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta* de esta capital, comparezcan de rejas adentro en la cárcel de Villa á prestar declaración á tenor de los cargos que les resulta en causa criminal que se instruye por hurto de ropas en la portería de Rosendo Suarez, calle del Prado, núm. 33; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1871. — El Escribano, Luis Villanueva.

En virtud de providencia del señor D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á una joven sirvienta, cuyo

nombre se ignora, que estuvo en primeros de Noviembre último en la casa número 11 calle de Cervantes sirviendo por pocos días á la inquilina del cuarto principal; á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía para ser examinada como testigo en causa formada sobre incendio ocurrido en dicha casa; en la inteligencia que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Mayo de 1871. — Francisco de Paula Morales.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano de actuaciones D. Valentín Ballester, se vende en pública y doble subasta en dicho Juzgado y en el de San Martín de Valdeiglesias una casa de nueva construcción, sita en aquella población, plazuela de la Corredera, número 22, la cual ha sido tasada en la cantidad de 38.180 rs., y la que consta de planta baja, principal y sobrado, cuyo acto tendrá lugar el día 26 de Junio próximo y hora de las doce y media de la mañana, aprobándose dicho remate en el mejor postor.

Madrid 24 de Mayo de 1871. — Valentín Ballester.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pedro Mariano de Benito, se cita á D. Ramón Gomez Dominguez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á ratificarse en el desistimiento hecho á su nombre de los autos que promovió contra el abintestado de doña Alejandra Peñalver en reclamación de 120.000 rs., importe de un pagaré endosado á su orden por D. José Garcia Losada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1871. — El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se anuncia por el presente el fallecimiento intestado de D. Julian Mazon y Ortiz, vecino que fué de esta villa, natural del lugar de Nava, en el Valle de Mena, hijo de D. Juan Domingo y de Doña Micaela; y se cita y llama á cuantos se crean con derecho á heredarle para que le deduzcan en dicho Juzgado en término de treinta días; previniéndose que se han presentado como herederos sus sobrinos Victoria Ceballos Mazon, Pedro, Josefa, Claudio y Leonardo Corral y Mazon.

Madrid 24 de Mayo de 1871. — El Escribano, Félix Ontiveros.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia de Geta-

fe y su partido, refrendada de su Escribano D. Manuel Piniella, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la obra pia fundada en Cubas por D. Juan Fernandez Plaza para que comparezcan á ejercitarle en este Juzgado en el término de 30 días; advirtiéndole que se ha presentado reclamando la adjudicación doña Francisca Navarro.

Getafe 25 de Mayo de 1871. — El Juez de primera instancia, Ruiz Castaño. — El Escribano, Manuel Piniella.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Extremera.

Se arrienda el arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario en la villa de Extremera para el año económico de 1871-72, bajo el tipo de 1.462 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

También se arrienda el arbitrio municipal del derecho sobre las reses que se sacrifican en el matadero en el año económico citado, bajo el tipo de 625 pesetas y con las condiciones que estarán de manifiesto.

Los remates se celebrarán en la Sala capitular en los días 4 y 11 de Junio próximo, de diez á once de sus mañanas, empleando media hora para cada uno.

Extremera y Mayo 28 de 1871. — El Alcalde, Benito Terciado.

Alcaldía popular de Valdeavero.

En la Secretaria de este Ayuntamiento de Valdeavero se halla de manifiesto por término de ocho días el reparto general para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio corriente para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público con el fin de que los contribuyentes en el interés no aleguen ignorancia.

Valdeavero 28 de Mayo de 1871. — El Alcalde, Antonio Hompanera.

Alcaldía popular de Vicálvaro.

D. Matias Sanz, Alcalde popular de Vicálvaro.

Por el presente cito, llamo y emplazo al mozo de esta villa Cándido Masera Cora, natural de San Pedro de Mor, en la provincia de Lugo, que ha obtenido el número 20 en el sorteo para el reemplazo del ejército en el presente año, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en estas Casas Consistoriales, á ser tallado y alegar si tuviere alguna excepción, ya que no ha comparecido en el acto de la declaración de soldados antes del día señalado para la entrega de quintos en la caja; debiendo advertir que de así hacerlo será oído, y caso contrario se procederá con arreglo á la ley, pudiendo pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Vicálvaro 28 de Mayo de 1871. — Matias Sanz.

MADRID. — 1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.